



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL QUINDÍO

CIRCULAR N° 00261

FECHA: Marzo 27 del 2020

DE: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

PARA: SERVICIOS DE URGENCIAS, RED HOSPITALARIA PUBLICA Y PRIVADA, SERVICIO DE ATENCION PREHOSPITALARIA (APH), SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA , ATENCIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTE AGUDO, ATENCIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO.

ASUNTO: ADHERENCIA AL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DEL QUINDIO.

De acuerdo con la Resolución 926 del 2017 que normativiza el proceso del Sistema de Emergencias Médicas y la atención prehospitalaria entendiéndose esta última como el servicio que se presta a la comunidad cuando se presentan urgencias, emergencias o desastres en el sitio de ocurrencia del evento y comprende los servicios de salvamento, atención médica y transporte que se prestan a enfermos o accidentados fuera del hospital, de acuerdo a lo anterior se imparten las siguientes instrucciones:

1. Cuando se presente un caso de atención de paciente en domicilio y este caso se convierta en una situación que requiera remisión hacia el Servicio de Urgencias de una IPS, inmediatamente el caso deberá asumirse como una atención prehospitalaria, por tanto deberá ser comentado el caso con el respectivo CRUE que corresponda según la jurisdicción territorial, específicamente comentar el caso dentro del proceso del Sistema de Emergencias médicas (SEM) para que se genere el respectivo código de registro y las directrices por parte del CRA y del CRUE dentro del SEM.
2. Los Prestadores que atiendan un afiliado por medio de un contrato con una EAPB para la atención domiciliaria o la atención prehospitalaria se les direccionará hacia la Red de IPS de la EAPB cuando se presente una urgencia. Cuando se presente una emergencia con un paciente se direccionará la Ambulancia hacia la IPS donde el CRUE considere mejor oportunidad y atención para el paciente.
3. Las Ambulancias de Transporte Asistencial Básico, Ambulancias de atención Medicalizada y Ambulancias de socorro no habilitadas como APH que atiendan casos de pacientes extra hospitalariamente y consideren la necesidad de trasladar o remitir el paciente hacia el servicio de urgencias de una IPS, deberán comentar el caso con el Sistema de Emergencias Médicas de su jurisdicción, SEM que les dará las respectivas directrices durante el evento.



4. Cuando la Ambulancia con habilitación (TAB, TAM) y la Ambulancias no habilitada encuentre un caso en la vía o esté cerca (de un domicilio) de una situación de paciente con patología aguda y sea llamada por la comunidad o la policía o el mismo SEM, la Ambulancia deberá acudir al evento y comunicarse con el SEM, SEM quien puede que le direcciona hacia una IPS o le indique esperar la llegada de una ambulancia habilitada como APH.
5. El número del código de registro generado por el CRUE será entregado al Servicio de Urgencias de la IPS hacia la que el CRUE direccionó la ambulancia (el caso y el código lo comentará el CRUE con el servicio de urgencias de la IPS por medio telefónico, en caso que el CRUE no logre comunicación con la IPS, enviará la información por correo electrónico a la IPS), la ambulancia al llegar al servicio de Urgencias de la IPS deberá solicitar el respectivo código de registro comentando el nombre del paciente que deberá coincidir con el nombre comentado por el CRUE para ese código de registro.
6. Dentro del Sistema de Emergencias Médicas del Quindío deben no solo participar los prestadores de Salud Ambulancias del Municipio de Armenia y las ambulancias APH, sino también las ambulancias no habilitadas y las ambulancias habilitadas TAB y TAM privadas y públicas de todo el departamento del Quindío mediante los canales de telecomunicación ya existentes como lo son los grupos de Whatsapp del SEM que actualmente funcionan efectivamente en tiempo real, sin eximir los demás canales de telecomunicación que sean posibles y necesarios, para esto los prestadores de salud y de socorro deberán habilitar y certificar los números telefónicos y usuarios de whatsapp necesarios y disponer el talento humano que administrará estos canales.
7. Para el ingreso de su IPS al grupo del SEM del Quindío deberá solicitar por oficio a la Secretaria de Salud Departamental y añadiendo el respectivo número telefónico de gestión y whatsapp.

YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE
Secretaria de Salud Departamental Quindío

Revisó: Liz Belcka Castro Jaramillo
Directora de Calidad en la Prestación de servicios de salud

Proyectó: Carlos Andrés Poloche. Profesional Universitario